



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARÍA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Ocllo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 97 - 2016-MPC

Cusco, 31 MAR 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 58-OGPPI/MPC-2016, presentado por el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; Informe N° 44-GM/MPC-2016, emitido por la Gerente Municipal; Informe N° 179-2016-OGAJ/MPC, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que: "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación...";

Que, el artículo 1° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley 28056, señala que "El proceso de presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos";

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009 se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo;

Que, el literal f) del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que "Equipo Técnico: Lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional; los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales; de la Oficina de Programación e Inversión en el Gobierno Regional y Gobierno Local, o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el jefe del área de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, en el Gobierno Regional o Gobierno Local y tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el artículo 8 del Reglamento";





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimu Ocllo"*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 04-2016-MPC, se aprueba el Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo del Distrito de Cusco Basado en Resultados de Carácter Multianual 2017 al 2019;

Que, el artículo 2° del Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de Carácter Multianual 2017 al 2019 del Distrito y Provincia del Cusco, señala que: "El Presupuesto Participativo Local Basado en Resultados, tiene como objetivo determinar las intervenciones del Estado orientado a la solución de problemas prioritarios con la finalidad de que los proyectos de inversión de impacto, estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesita, así como a los proyectos del Plan de Desarrollo Provincia Concertado Cusco 2021, que se consideren más urgentes para el desarrollo de la Provincia del Cusco, evitando de este modo las ineficiencias en las asignaciones de recursos públicos";

Que, con Informe N° 58-OGPPI/MPC-2016, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, solicita que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la conformación del Equipo Técnico encargado de preparar la información necesaria y consolidar los resultados para posteriormente ser evaluados las propuestas de inversión resultantes del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual 2017-2019, proponiendo a los siguientes:

1. Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
2. Gerente de Infraestructura.
3. Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
4. Gerente de Tránsito, Vialidad y transporte.
5. Gerente del Centro Histórico.
6. Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales.
7. Gerente de Desarrollo Humano y Social.
8. Gerente de Turismo, Cultura, Educación y Deporte.
9. Gerente de Medio Ambiente.
10. Sub Gerente de Obras.
11. Sub Gerente de Estudios y Proyectos.
12. Director de la Oficina de Planeamiento.
13. Director de la Oficina de Presupuesto.
14. Director de la Oficina de Programación de Inversiones.

Que, a través de Informe N° 44-GM/MPC-2016, la Gerente Municipal solicita la designación del "Equipo Técnico encargado del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados con Carácter Multianual 2017 al 2019" de conformidad al reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo del distrito del Cusco basado en resultados de carácter multianual entre el 2017 al 2019;

Que, mediante Informe N° 179-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que corresponde la Conformación del Equipo Técnico para el Presupuesto Participativo del Distrito de Cusco, basado en resultados de Carácter Multianual 2017-2019;

Que, de acuerdo a lo expuesto, detalles descritos, y opinión favorable del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes procedieron a verificar la solicitud, resulta siendo necesario aprobar la conformación del Equipo Técnico para el Presupuesto Participativo del Distrito de Cusco, basado en resultados de Carácter Multianual 2017-2019, conforme a la propuesta referida líneas arriba;





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Ocllo"

Que, en atención a los considerandos expuestos, y estando a las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Conformación del Equipo Técnico, para el Presupuesto Participativo del Distrito de Cusco, basado en resultados de Carácter Multianual 2017-2019, el mismo que está conformado por los siguientes:

1. Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
2. Gerente de Infraestructura.
3. Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
4. Gerente de Tránsito, Vialidad y transporte.
5. Gerente del Centro Histórico.
6. Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales.
7. Gerente de Desarrollo Humano y Social.
8. Gerente de Turismo, Cultura, Educación y Deporte.
9. Gerente de Medio Ambiente.
10. Sub Gerente de Obras.
11. Sub Gerente de Estudios y Proyectos.
12. Director de la Oficina de Planeamiento.
13. Director de la Oficina de Presupuesto.
14. Director de la Oficina de Programación de Inversiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y las instancias administrativas correspondientes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL

